

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -05-2011 – 00882-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

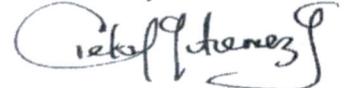
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

25 MAR. 2021

Ref. J 5C.M. 14 2015 00288

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. JC.M. 05 2011 01096

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González - Secretaría

26

MAR 2021

JUEZ

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN



Notifíquese,

1. **Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.**
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Officse.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archivase el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

Ref. J 25 C.M.02015- 01274

Bogotá D.C., 25 MAR 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaría

JUEZ

MICHEL ANGEL OVALLE PABÓN



Notifíquese,

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archivase el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

Ref. J 42 C.M. 02017 – 00462

Bogotá D.C., 25 MAR 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

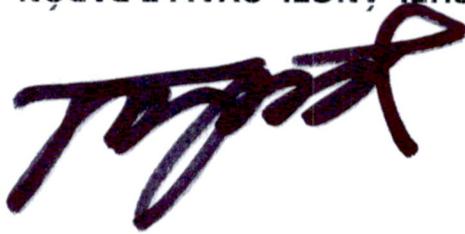
Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

JUEZ

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN



Notifíquese,

- información estadística de la Rama Judicial.
5. **Archivase el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de asunto terminó por desistimiento tácito.
 4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente inciso 1º, de la norma referida.
 3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
 2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
 1. **Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.**
- Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

Ref. J 46 C.M. 02017 – 00383

Bogotá D.C., 25 MAR 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR. 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 13 C.M. 02017 – 00636

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

25 MAR. 2021

Ref. J 05 C.M. 02005 – 01646

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

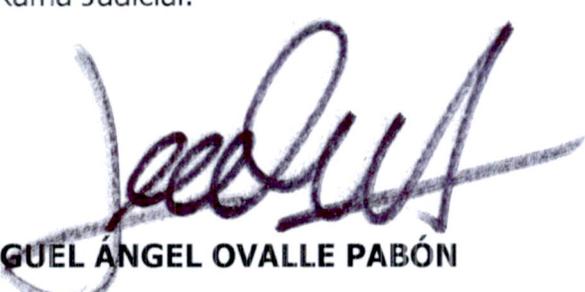
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 61 C.M. 02011 – 00647

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 30 C.M. 02014 – 00207

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 5 MAR 2021

PROCESO -52-2011 – 00780-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

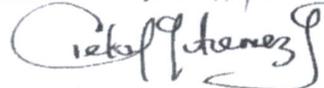
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 58 C.M. 02015 – 0005

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 63 2015 01036

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -04-2009 – 01361-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

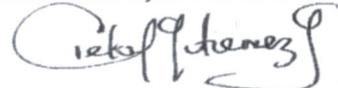
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

De fecha 28 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 61 C.M.02009– 002093

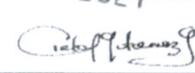
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 48 2012 01318

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

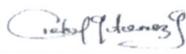
Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021 por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 48 C.M.02009- 001544

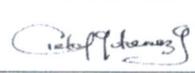
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26 MAR 2021 Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

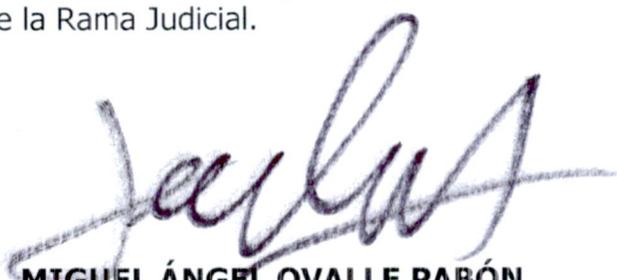
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 48C.M. 2009 0096

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

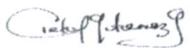

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

25 MAR. 2021

Ref. J 5C.M. 61 2007 01271

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

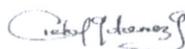
1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR. 2021 Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021.

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J35C.M. 2008 01341

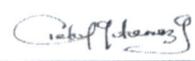
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **25 MAR. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 48 C.M.02007- 001298

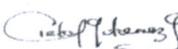
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° <u>48</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

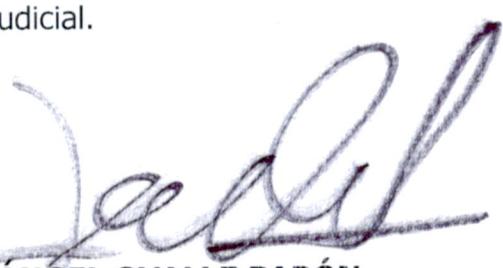
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J707C.M. 2014 0378

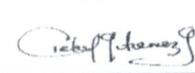
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

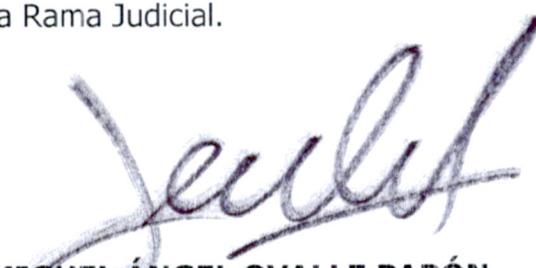
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 20C.M. 2009 00584

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

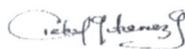
JUEZ

26

MAR 2021

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -48-1994 – 05965-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 65 C.M. 02016 – 00430

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

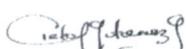
Ref. J 69 C.M. 02017 – 00686

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, **25 MAR 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 35 C.M. 2010 – 001008

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** de los presentes procesos tanto principal **como acumulado** por **desistimiento tácito**.

2. Ordenar el **levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución** y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 05 C.M. 01998 – 0795

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
se notificó el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR, 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 48 C.M. 02011 – 00884

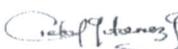
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26 MAR 2021 Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -35-2014 – 00788-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 40

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior: Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -48-2011 – 01020-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

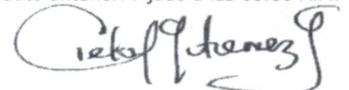
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 25 MAR 2021 48

De fecha

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -48-2011 – 00608-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 25 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -26 -2016 – 01308-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

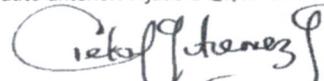
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **25 MAR. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 56 C.M. 02016 – 000728

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° <u>40</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5 C.M 2012-01751

No es procedente acceder a lo solicitado por la apoderada actora, tenga en cuenta la misma que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, como consta a folio 384 del cuaderno principal, los dineros que se encuentre dentro del presente asunto deben ser entregados a la parte demandada como lo ordenó el auto de la terminación en su numeral tercero (3).

Secretaría de cumplimiento al numeral 2 del auto en mención.

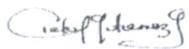
Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

26 MAR 2021

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -35-2009 – 00255-00

Obre en el expediente la documental vista a folios 184 a 195 del cuaderno 2º, por el cual se acreditó la entrega del vehículo automotor de placas CXP-748 al adjudicatario en remate el señor ULISES LOZANO LEAL, por parte del señor JOHN EDWARD NIETO RIOS el pasado 29 de enero del año en curso, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 15 de septiembre de 2020 (fl. 211, C-1), para los fines pertinentes.

Con base en lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida de aprehensión ordenada en auto de 5 de septiembre de 2018 (fl. 203, C-1). Por la Oficina de Ejecución líbrense las comunicaciones correspondientes.

Por otra parte, por la Oficina de Ejecución a costa del rematante expídanse las copias del acta de adjudicación del vehículo automotor dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral "**CUARTO**" del proveído de 4 de mayo de 2016 (fl. Fl. 130, C-1).

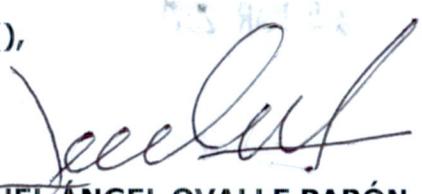
Toda vez que el vehículo automotor ya fue objeto de entrega a su adjudicatario en remate dando cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del auto de 13 de marzo de 2019 (fl. 155,C-2), se dispone:

Ordenar la entrega de dineros a favor de la parte actora, a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Finalmente, y en atención a la comunicación remitida por la Asistente de Fiscal II – Equipo de Delitos contra la Fe Pública y Orden Económico, vista a folio 214 del cuaderno 1º por oficio No. 0047 de 3 de marzo de 2021. Por la Oficina de Ejecución, **oficiese** a la mencionada entidad informándole que mediante oficio No. 0777 de 15

de enero de 2019 (fl. 151, C-2), se dispuso la compulsa de copias ante la Fiscalía General de la Nación frente a las actuaciones desplegadas por el auxiliar de la Justicia DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., con Radicado BOG-MCGIT - No. 20195980033922 de fecha 2019-02-04. Adjúntese copia del mencionado radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

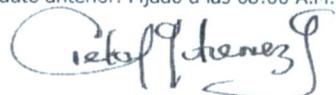
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -48-2012 – 00356-00

Se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que en proveído adiado 28 de enero de 2021 (fl. 359), se fijó nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por otra parte, obren en el expediente la documental vista a folios 362 a 368 y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que considere pertinentes.

Finalmente, se requiere a la auxiliar de la justicia **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, representada por **EFRAÍN ARTUTO GARCÍA TURRIAGO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, presente un informe sobre la gestión que le fue encomendada como secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia llevada a cabo el 26 de octubre de 2017 (fl. 295), dentro del asunto de la referencia, so pena de las sanciones de Ley. Oficina de Ejecución comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

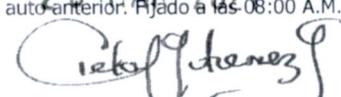
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 418

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -48-2012 – 00356-00

Se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que en proveído adiado 28 de enero de 2021 (fl. 359), se fijó nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por otra parte, obren en el expediente la documental vista a folios 362 a 368 y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que considere pertinentes.

Finalmente, se requiere a la auxiliar de la justicia **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, representada por **EFRAÍN ARTUTO GARCÍA TURRIAGO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, presente un informe sobre la gestión que le fue encomendada como secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia llevada a cabo el 26 de octubre de 2017 (fl. 295), dentro del asunto de la referencia, so pena de las sanciones de Ley. Oficina de Ejecución comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

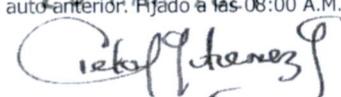
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 418

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -47-2013 – 00677-00

Del oficio allegado por el Juzgado Séptimo (7º) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, este despacho judicial no tiene en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia, toda vez que existe uno anterior el cual fue solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongesitón Para Asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá, y que obra dentro del proceso No. 2014-0803 iniciado por **Pedro José Bohórquez Moya** contra **Flaminio Barón Alfonso**.

Por la Oficina de Ejecución, **oficiese** informando lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo **No. 36-2013-00590**, iniciado por el FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE INTELIGENCIA Y LA SEGURIDAD – FOEMISEG contra FLAMINIO BARÓN ALFONSO, el cual cursa actualmente en el Juzgado Séptimo (7º) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

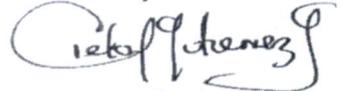
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 40

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -47-2013 – 00677-00

Del oficio allegado por el Juzgado Séptimo (7º) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, este despacho judicial no tiene en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia, toda vez que existe uno anterior el cual fue solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongesitón Para Asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá, y que obra dentro del proceso No. 2014-0803 iniciado por **Pedro José Bohórquez Moya** contra **Flaminio Barón Alfonso**.

Por la Oficina de Ejecución, **oficiese** informando lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo **No. 36-2013-00590**, iniciado por el FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE INTELIGENCIA Y LA SEGURIDAD – FOEMISEG contra FLAMINIO BARÓN ALFONSO, el cual cursa actualmente en el Juzgado Séptimo (7º) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

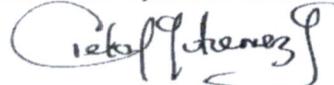
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -78-2019 – 00375-00

En virtud de lo manifestado por la parte actora en el escrito que milita a folio 6 del cuaderno de medidas cautelares al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 040-163643 denunciado como de propiedad de la demandada **CONSUELO MERCADO CORREA**, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva. Por Secretaría **oficiése** en los términos del numeral 1º del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

De otro lado, y revisado el memorial obrante a folios 1 a 2, y visto que el mismo no pertenece a este proceso. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a realizar el desglose de dicho escrito, con consecutivo 52947 y 52948, para que el mismo sea agregado de forma correcta al expediente 11001-40-03-068-2019-00048-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Pijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -06-2012 – 00615-00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia ya se encuentra terminado por **DESEJIMIENTO TÁCITO**, mediante proveído adiado 30 de noviembre de 2017 (fl. 71, C-1); por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la prenotada providencia.

CÚMPLASE (),

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Miguel Ángel Ovalle Pabón', written in a cursive style.

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -26-2016 – 00085-00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia ya se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, mediante proveído adiado 7 de febrero de 2018 (fl. 76, C-1); por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º de la prenotada providencia.

CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -52-2011 – 01114-00

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficio No. 22782 de 26 de octubre de 2020, se le pone de presente que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito por auto adiado 16 de enero de 2019.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso **No. 08-2010-01343** iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. (RF ENCORE S.A.S., - Cesionario)** contra **LUZ ISMENIA BOCACHICA CASTELLANOS**, para los fines pertinentes.

Oficina de Ejecución, líbrense las comunicaciones respectivas.

Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha 26 MAR 2021 40

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -39-2016 – 00583-00

La parte demandante tenga de presente que la solicitud invocada respecto de oficiar a la ADRES, así como a DATACRÉDITO y CIFIN a fin de que se indique que entidades el demandado posee cuentas bancarias, corresponde al cumplimiento de una carga que no puede atribuírsele a esta sede judicial, sino que debe ser cumplida sin necesidad de petición de la parte interesada, esto de conformidad con lo reglado por el numeral 4, artículo 43 del C.G.P.

Por otra parte, conforme con lo previsto en el artículo 114 del C.G.P., y a costa de la parte demandante, expídase copia del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -35-2004 – 00661-00

Visto el escrito que antecede, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que mediante oficio No. 51260 de 23 de agosto de 2019 (fl. 39, C-2) se comunicó al Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, que fue tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado y radicado en esa sede judicial el 27 de agosto de ese mismo año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 40

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaría

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -55-2014 – 00486-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada en escrito visto a folio 185 del cuaderno 1°, se requiere al señor **JAIRO ALBERTO RIOS SÁENZ**, en calidad de representante legal del parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído de **FORMA INMEDIATA** y **CON EXACTITUD** se sirva informar a este Despacho judicial, el lugar de ubicación, del vehículo de placas No. **HKZ-364**, teniendo en cuenta que según el acta de aprehensión de la **POLICÍA NACIONAL** de 3 de agosto de 2016, el vehículo fue capturado y dejado bajo su custodia de acuerdo con el inventario de inmovilización No. **0235** y Acta de Inventario y Puesta a Disposición **No. 2374**, el cual por demás, **NO HA SIDO AUTORIZADO**, por el Despacho a ser **TRASLADADO A OTRO LUGAR**, informe a su vez, las condiciones en las que se encuentra el referido automotor, toda vez que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación y como consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares. **Oficiése.-**

Adjúntese copia de los folios 45, 46, 47 y 53 del cuaderno 2, 122, 130 del cuaderno 1°, y de esta decisión.

El incumplimiento de este término, lo hará acreedor de una sanción consistente en una multa de hasta diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, y a su turno se adelantaran las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente.

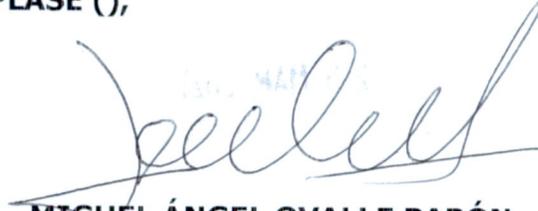
Por la parte demandada tramítese el respectivo oficio.

Por otro lado, y toda vez que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación, mediante proveído de 23 de julio de 2019 (fl. 122, C-1), y con base en los informes de depósitos visibles a folios 169 a 170 y 173 174, por ser procedente, este despacho dispone:

Ordenar la entrega de dineros existentes a favor de la parte demandada y/o a quien corresponda por el número de identificación que fueron constituidos para el proceso. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Finalmente, y revisado el memorial obrante a folios 181 a 182, y visto que el mismo no pertenece a este proceso. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a realizar el desglose de dicho escrito, con consecutivo 2831-117-s, para que el mismo sea agregado de forma correcta al expediente 11001-40-03-034-2014-00786-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

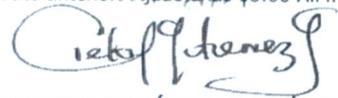
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -01-2016 – 00937-00
(ACUMULADA)

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda acumulada, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. Preséntese poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP., toda vez que el aportado con la demanda principal el cual fue otorgado en sustitución no cuenta con la facultad para acumular demandas, según se desprende de la revisión del poder principal.

En caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico del demandante al apoderado. A su turno, el togado actor, deberá indicar expresamente en el citado documento que la dirección de correo electrónica coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 25 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Págo a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaría

Ncm.